

En Zizur Mayor (Navarra) a veintinueve de septiembre de dos mil cinco.

Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, legalmente convocada, con la asistencia de los Señores y Señoras Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Luis M<sup>a</sup> Iriarte Larumbe, siendo las dieciocho horas y treinta minutos señaladas en el orden del día cursado al efecto, se dio comienzo a la Sesión Ordinaria con la lectura del Acta de la Sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ULTIMA SESION PLENARIA.- Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última Sesión Plenaria Extraordinaria, desde el Decreto de Alcaldía nº 278/2005 al Decreto de Alcaldía nº 318/2005, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado.

3.- PROPUESTA DE APROBACION DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“En desarrollo de lo dispuesto en la LEY FORAL 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, SE ACUERDA :

1.- Fijar el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana con efectos desde el 1 de enero del año 2.006, en el 0,1585 por ciento.

2.- Fijar el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza rústica con efectos desde el 1 de enero del año 2.006, en el 0,6896 por ciento.”

Se da cuenta de la ENMIENDA DE ADICION A LA PROPUESTA DE APROBACION DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL; URBANA Y RUSTICA, presentada por el grupo político municipal de Batzarre, cuyo texto es el siguiente :

<<TEXTO PROPUESTO

1.-- 0,1585 % para las unidades urbanas y

- 0,6896 % para las unidades rústicas

TEXTO A AÑADIR

No obstante, una vez abonados los correspondientes recibos de Contribución Territorial Urbana, aquellos titulares que acrediten una renta per capita en la unidad convivencial inferior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, podrán solicitar del Ayuntamiento la diferencia económica resultante del tipo impositivo aplicado con carácter general -0,1585%- y el mínimo que la Ley 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra establece -0,1%-.>>

EXPLICACION

La enmienda trata de aplicar el mínimo tipo imponible a aquellos titulares que rozan el umbral de la pobreza por considerarlo más justo, además de considerar de mucho interés cuantificar esta realidad, para incluso progresivamente ir implantando otros umbrales. Este es el inferior, el umbral mínimo necesario que la actual legislación fija para acceder a prestaciones y subsidios asistenciales.

Teniendo en cuenta que la ya mencionada Ley no permite exenciones, el ayuntamiento abonará la diferencia, por entender que es el instrumento adecuado para dar ayuda, en este concepto, a las personas con más bajos recursos.>>

Interviene el Sr. Eceolaza en defensa de la enmienda presentada insistiendo en los argumentos que en ella se contienen y añadiendo que la situación financiera del Ayuntamiento es lo suficientemente holgada como para desarrollar todas las medidas posibles para el sector de las personas con más bajos recursos, ya que afecta a unidades familiares o convivenciales con unos ingresos menores a 384 euros.

Sometida a votación la enmienda presentada, se deniega su incorporación al obtener ocho votos a favor (Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sra. Liras, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y nueve votos en contra (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto).

Finalmente, sometida a votación la propuesta inicialmente presentada, se aprueba al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. García Domínguez y Sra. Nieto), cinco votos en contra (Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sra. Liras, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y tres abstenciones (Sra. Montero, Sr. López y Sr. Ruiz).

Interviene el Sr. Alcalde para apuntar un matiz al comentario efectuado por el Sr. Eceolaza de que la situación financiera del Ayuntamiento es holgada, indicando que es así porque durante muchos años ha habido una política que lo ha hecho posible y que de otra manera no hubiera sido posible.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DE LOS PORCENTAJES ANUALES Y EL TIPO IMPOSITIVO APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente :

“La LEY FORAL 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en su Artículo 175.2, relativo a la base imponible del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, contempla los porcentajes anuales máximos y mínimos que podrán fijarse por los Ayuntamientos, en función de la población de derecho, para aplicarse a los sucesivos períodos de cinco años hasta un máximo de veinte años.

Así mismo, el Artículo 176.2. de la misma LEY FORAL determina que la escala de gravamen será fijada por el Ayuntamiento, sin que el tipo mínimo pueda ser inferior al 8 por ciento ni el tipo máximo pueda ser superior al 20 por ciento.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE ACUERDA :

1.- Fijar los porcentajes anuales previstos en la LEY, correspondientes a la población de 10.001 a 50.000 habitantes, en el 3,1; 3,0; 2,8; y 2,8 para los respectivos períodos de uno a cinco años; hasta diez años; hasta quince años; y hasta veinte años.

2.- Fijar un sólo tipo de gravamen del 8,53 por ciento, previsto en la LEY.”

Se aprueba por unanimidad.

5.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES POR ACTUALIZACION DE TARIFAS.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, para su aprobación inicial y tramitación reglamentaria, el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales por Actualización de Tarifas elaborado al efecto y que aquí se da por reproducido.

A continuación, se da cuenta de la ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO, presentada por el grupo político municipal de Batzarre, cuyo texto es el siguiente :

<<Renta Per Capita Mensual- Precio público

Se propone:

1. Que los ingresos entre el 60% y el 75% del SMI queden exentos.
2. Se tendrán en cuenta, además, aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran un tratamiento específico de difícil generalización, para lo cual se tendrá en cuenta el informe pertinente del Servicio Social de Base.

#### JUSTIFICACIÓN.

Los servicios sociales que esta administración presta, persiguen la mejora de las condiciones de vida de ese sector de la población que tiene serias dificultades, por ejemplo, económicas. El acceso a esa oferta municipal debe ser en las mejores condiciones económicas para el usuario, por eso no se cobra en base al mercado privado. Por lo tanto el carácter público, asistencial y social de estos programas es claro se trata de un mecanismo de intervención sobre los desajustes sociales.

El cobro de un precio público por la prestación de este servicio no tiene un objetivo exclusivamente recaudatorio, o por lo menos no debería tenerlo. En este sentido los ingresos inferiores al 60% de SMI están exentos a la hora de pagar. Pues bien lo que se propone es que esta exención se amplíe a las personas con ingresos comprendidos entre el 60 % y el 75 % SMI, ya que todavía se encuentran en un tramo lo suficientemente bajo como para considerarlos casos de emergencia social. Creo que para el ayuntamiento es un esfuerzo bajo, pero para el usuario podría ser importante.>>

Interviene el Sr. Eceolaza en defensa de la enmienda presentada señalando que no se puede escatimar en las ayudas sociales y que, aunque está de acuerdo con lo que se está haciendo desde Servicios Sociales, no está todo hecho y por eso no entiende las razones para oponerse a lo que pide la enmienda cuando en otros ayuntamientos se está votando a favor, no tiene afán recaudatorio y afecta a grupos en situación de emergencia social.

El Sr. Vizcay responde que la argumentación es la misma año tras año y coincide en que no se trata de afán recaudatorio, pero recuerda que en Servicios Sociales hay otras vías establecidas para esos casos de emergencia social. Señala que, no obstante, el equipo de gobierno tiene sensibilidad y sentido común, y tras haber estudiado la casuística de Zizur Mayor, ha decidido proponer la exención de las tasas hasta el tramo de Ingresos entre el 90% hasta el 105% del SMI, inclusive, por vía de enmienda.

Aceptado por todos someter a votación una sola enmienda, la formulada por el Sr. Vizcay, a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por la prestación del Servicio de Atención a Domicilio, dicha enmienda se aprueba por unanimidad, por lo que se incorpora a la mencionada Ordenanza sustituyendo la documentación del expediente.

El Sr. García Apesteguía muestra su extrañeza de que no se hubiera comentado en Comisión nada al respecto por el equipo de gobierno, que siempre insiste en que las propuestas deben debatirse en Comisión.

El Sr. Alcalde responde que en Comisión no se pronunciaron acerca de la enmienda presentada por Batzarre y que posteriormente, tras estudiar los datos recabados, han modificado la postura de otros años.

La Sra. Montero pide que se separe la Modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, del resto de Modificación de Ordenanzas, aunque no han podido presentar ninguna enmienda a la misma porque les faltan datos objetivos, de usuarios, de categorías, de actividades, porcentajes de utilización, etc..., que aunque los han solicitado en varias ocasiones, no se tienen, lo que impide poder efectuar propuestas.

El Sr. Alcalde responde que no se tiene ese desglose de datos porque a lo largo del tiempo de funcionamiento de las instalaciones deportivas, se han ido efectuando distintas propuestas en ese sentido y no se han aceptado porque es complicadísimo y cree que no hay experiencias en ese sentido, que el coste de mantenimiento de las instalaciones lo paguen los abonados en función de lo que utilizan.

La Sra. Montero contesta que el Partido Socialista presentó una propuesta con ocasión de la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones, y que independientemente de que pueda ser complicado realizar ese estudio, actualmente se carece de información, cuando con el control de acceso instalado y un programa adecuado sería posible obtenerla y les ayudaría a poder presentar una propuesta. Señala que votarán en contra de la Modificación de esta Ordenanza porque afecta a los sectores más desfavorecidos como son los menores, los jubilados y los infantiles, sin haber podido realizar otra propuesta de reparto de cuotas por falta de datos.

El Sr. Eceolaza felicita al equipo de gobierno por su cambio de postura pero critica al Concejal de la Comisión de Hacienda que arremetió contra su insistencia en este tipo de enmiendas sin tener en cuenta que el trabajo y la constancia dan sus frutos.

El Sr. García Domínguez responde que para aprobar las propuestas no basta con proponerlas, sino que hay que votar a favor y ser coherentes y en este caso el equipo de gobierno, tras estudiar, trabajar y debatir el asunto, así lo ha hecho.

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial y tramitación reglamentaria del expediente de Modificación por Actualización de Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización de las Instalaciones Deportivas municipales, se aprueba al obtener nueve votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, García Domínguez y Sra. Nieto), tres votos en contra (Sra. Montero, Sr. López y Sr. Ruiz) y cinco abstenciones (Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sra. Liras, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza).

Finalmente, se aprueba por unanimidad la propuesta de aprobación inicial y tramitación reglamentaria del expediente de Modificación por Actualización de Tarifas del resto de Ordenanzas Fiscales.

6.- PROPUESTA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 196/2005, PROCEDIMIENTO ABREVIADO, INTERPUESTO POR D. FRANCISCO GARCIA PEREZ.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<Recibida comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona por la que se hace saber la interposición de recurso

contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado nº 196/2005, por D. FRANCISCO GARCIA PEREZ, contra el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR, en el expediente administrativo de la Convocatoria para la provisión, mediante promoción y por el sistema de concurso-oposición, de 4 plazas de Cabo de la Policía Municipal de Zizur Mayor, y por la que se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente y practicar los emplazamientos previstos a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE ACUERDA :

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar en su caso y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona a cuantos aparezcan como interesados en el citado recurso para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

2º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona el expediente administrativo relativo al procedimiento abreviado contencioso-administrativo citado.

3º.- Comparecer y personarse en concepto de parte demandada en el aludido procedimiento abreviado contencioso-administrativo Nº 196/2005 y encomendar la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento en dicho recurso al Procurador de Pamplona DON RAFAEL ORTEGA YAGÜE y al Letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona DON RODOLFO JAREÑO ZUAZU.>>

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada, al obtener catorce votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sr. Vidondo, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Domínguez, Sra. Nieto, Sra. Liras, Sr. García Apesteguía y Sr. Eceolaza) y tres abstenciones (Sra. Montero, Sr. López y Sr. Ruiz).

7.- MOCION DE CONDENA DE LOS ULTIMOS ATENTADOS COMETIDOS POR E.T.A.- Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Zizur Mayor abajo firmantes (UPN, PSN-PSOE, IUN-EBN, CDN-VPZ Y EA-EAJ-PNV) presentan, para su aprobación, la moción de condena de los últimos atentados cometidos por E.T.A., cuyo texto es el siguiente:

“1º.- Condenar rotundamente y sin el más mínimo paliativo los últimos atentados perpetrados por la banda terrorista E.T.A..

2º.- Manifiestar nuestra solidaridad así como nuestro apoyo a todos los damnificados por los atentados.

3º.- Expresar una vez más nuestro convencimiento de que el uso de la violencia terrorista como medio para alcanzar fines políticos no encuentra ninguna justificación en una sociedad democrática y poner de manifiesto que querer imponer unas ideas a la sociedad a costa de la sangre de los ciudadanos, así como criminalizar ideas legítimas defendidas por medios democráticos, no es sino muestra del fascismo más delirante.

4º.- Manifiestar que la voluntad de los ciudadanos constituye la idea de democracia y libertad que ha de imperar frente a la sinrazón de los terroristas, por ello el Ayuntamiento de Zizur Mayor expresa su firmeza en la defensa de los valores de la democracia y en el respeto de las expresiones de los ciudadanos en las urnas y exige a ETA sin ambigüedades el abandono de las armas y el cese de cualquier violencia física o moral.”



Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener quince votos a favor (Sr. Iriarte, Sr. Vizcay, Sra. Gómez, Sr. Pérez, Sra. Mendía, Sra. Núñez, Sra. Montero, Sr. López, Sr. Ruiz, Sr. Bermejo, Sra. García Desojo, Sr. García Domínguez, Sra. Nieto y Sr. García Apesteguía) y dos abstenciones (Sra. Liras y Sr. Eceolaza).

8.- MOCION CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DE CONDENA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y RECUERDO DE SUS VICTIMAS.- Se da lectura a la moción presentada conjuntamente por todos los grupos políticos municipales, cuyo texto es el siguiente :

<<La violencia de género es una de las realidades más dramáticas que nos toca vivir y los Ayuntamientos, al ser la institución más cercana a los ciudadanos y ciudadanas es la que con más intensidad e impotencia vive esta lacra. Las mujeres y la sociedad estamos asistiendo impotentes a un “genocidio silencioso” que toma cada vez más carta de naturaleza como fenómeno normalizado en nuestras mentes.

Por ello, desde el Ayuntamiento consideramos fundamental que se vaya rompiendo el muro de silencio que durante tantos años ha impedido el conocimiento público de los delitos de violencia de género. Violencia a la que están sometidas muchas mujeres en su relación de pareja, agravada en los casos en los que deciden poner fin a la convivencia.

La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos. Históricamente, muchas mujeres han venido soportando la violencia masculina dentro del seno familiar; y junto a ellas sus hijos.

Aunque la igualdad entre el hombre y la mujer se ha alcanzado en la legislación, todavía queda mucho para que sea una realidad. La dominación del fuerte sobre el débil continúa ejerciéndose diariamente. Y es evidente que la violencia familiar, debido a las connotaciones de privacidad atribuidas a la familia, ofrece un marco de impunidad al agresor, haciendo muy difícil su descubrimiento y castigo. Se comete, además, indiscriminadamente, afectando a todos los niveles culturales, económicos y sociales.

Esta es una lacra social que las instituciones, las organizaciones de mujeres y la sociedad en general deben poner en primer plano y buscar soluciones efectivas. La trascendencia de estos casos, hasta ahora anónimos, a la opinión pública ha tenido la virtualidad de despertar la conciencia ciudadana.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es un compromiso de la sociedad en su conjunto. No podemos permanecer impasibles ante la vulneración de derechos fundamentales, tan importantes como la vida, la libertad, la igualdad y la integridad física y psicológica de las personas.

Somos conscientes de que tan sólo años de esfuerzos dedicados a cambiar ciertos clichés culturales serán la solución para erradicar este tipo de violencia, pero hay actuaciones que pueden y deben ser acometidas de forma inmediata. Las fundamentales serán la adopción de iniciativas urgentes y permanentes (legislativas), que erradiquen de raíz el maltrato a las mujeres.

Junto a ello, sabemos que mientras exista una sola mujer que sufre en la impunidad de su hogar la violencia, todas y todos somos agresores si callamos y toleramos. Por eso, éste Ayuntamiento no callará más ante esta intolerable situación.

Por todo ello, SE ACUERDA:

1º.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor se sumará a todos los compromisos derivados de las Convenciones, Tratados y Conferencias de Derechos Humanos de las mujeres y de la niñez y asegurará que sus acciones se reflejen en los Planes de Igualdad, políticas públicas, legislación y acciones por la equidad e igualdad entre los géneros.

2º.- Este Ayuntamiento promoverá campañas de sensibilización y trabajará de todas las maneras posibles para promover la transmisión de mensajes libres de estereotipos de género y desarrollar relaciones armónicas e igualitarias entre mujeres y hombres y de respeto a los derechos humanos.

3º.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor no va a callar ante un fenómeno tan repugnante como es el de la violencia contra las mujeres y recordará a las víctimas de esta salvaje forma de terrorismo.

4º.- Finalmente, este Ayuntamiento quiere constatar que su posición será de denuncia permanente y de lucha en contra de las acciones discriminatorias y de exclusión social que se expresen en cualquier nivel de gobierno, en los distintos poderes y en los diferentes ámbitos de la sociedad.>>

Se aprueba por unanimidad.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Interviene el Sr. Bermejo dando lectura al escrito siguiente :

<<Se están cometiendo desde hace tiempo irregularidades en el Colegio Erreniega.

La Empresa contratada por este Ayuntamiento para la limpieza debía tener 5 trabajadores y desde hace un año más o menos trabajan 4.

Pero eso no es todo durante este año se han producido irregularidades que han terminado en al menos una baja por depresión debido a la presión ejercida por la Dirección de la Empresa, llegando a las amenazas incluso.

Nuestra pregunta es qué tipo de acciones se van hacer desde este Ayuntamiento, para solucionar este problema.

Desde Izquierda Unida creemos que el Ayuntamiento debe vigilar el cumplimiento de los contratos que hace con este tipo de empresas.

Y más cuando estamos hablando de la limpieza de nuestros colegios, y algo que nos parece muy importante, vigilar los derechos de los trabajadores y sus condiciones de trabajo.

Por eso exigimos una investigación de estas irregularidades y se pongan en conocimiento de todos los grupos las conclusiones que se saquen de esta investigación.>>

El Sr. Alcalde responde que se está elaborando un expediente al respecto, que todavía está abierto.

La Sra. Montero pregunta si la Comisión de Servicios Ciudadanos a celebrar el próximo día 17, se reunirá por la mañana; a lo que responde la Sra. Nieto que la Sra. Mila Iriarte se encarga de ello pero que no había inconveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las diecinueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta en Pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del al, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, Certifico.